

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-779
Folio No. 0000500128011
Solicitante: JUAN CARLOS VALLADARES
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, de las cuales se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500128011:

"Solicitó una relación de todos los participantes en la convocatoria 2011 para elegir a los delegados juveniles de la ONU 2011, convocada por la SRE a través de la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas y la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la que se incluyan los nombres de las personas que entregaron en tiempo y forma su ensayo así como los demás requisitos para participar, así como la calificación que se le dio a cada uno de sus trabajos." (SIC)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Y DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, mediante oficio dnu-6937, de fecha 26 de septiembre de 2011, manifestó:

"Sobre el particular, en atención a lo establecido por los artículos 6 y 42 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental (LFTAIPG), su reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, y a fin de dar respuesta a dicha solicitud, informo a usted lo siguiente:

- *Esta respuesta se ha elaborado conjuntamente con la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (DGVOSC) de esta Cancillería.*
- *Como resultado de la Convocatoria se recibieron 254 expedientes completos que fueron sujetos a evaluación.*
- *El Comité de Selección, con base a las más altas calificaciones seleccionó a veinte Jóvenes que pasaron a la segunda etapa de entrevistas.*
- *Yuri Imanol De la Flor Patiño del Estado de Veracruz y Karely Alvarado Ochoa del Estado de Puebla son los nombres de los dos finalistas quienes obtuvieron las más altas calificaciones, 9.7 y 9.675, respectivamente. Por cuanto hace a los ensayos de los finalistas, la información está clasificada como confidencial de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública Gubernamental, toda vez que el contenido del mismo y su difusión corresponde solamente al titular de los derechos de producción del mismo, en virtud que, de la propia convocatoria no se desprende que el contenido de los mismos debiera de hacerse público.*
- *Los nombres de los 20 seleccionados que pasaron a la segunda etapa así como los nombres de los dos finalistas es información pública que se encuentra en el sitio oficial de los delegados juveniles ONU, en la siguiente dirección electrónica: [http://participacionsocial.sre.gob.mx/delegados juveniles_onu.php](http://participacionsocial.sre.gob.mx/delegados_juveniles_onu.php).*
- *Respecto a la relación con los nombres y calificaciones de todos los participantes, con los nombres de quienes entregaron en tiempo y forma su ensayo así como los demás requisitos para participar, incluyendo la calificación que se dio a cada uno de los ensayos, me permito hacer de su conocimiento que dicha información, o cualquier tipo adicional de información de los participantes que obre en nuestros expedientes, se considera dato personal y, por tanto, es de carácter confidencial, a la luz de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG.*
- *Asimismo, se considera información confidencial dado que es una decisión de los participantes inscribirse y la divulgación de la información puede afectar la vida privada de los participantes.*
- *Finalmente, de conformidad con los artículos 19, 20, fracción VI, 21 y 24 de la LFTAIPG sobre el procedimiento de protección de datos personales, se podría entregar al solicitante la información considerada como datos*

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-779
Folio No. 0000500128011
Solicitante: JUAN CARLOS VALLADARES
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

personales, sólo en caso de que éste acredite ser la persona directamente interesada, por lo que, de ser el caso, esta Dirección General y la DGVOsc están en la mejor disposición de entregar su información."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la relativa a relación de todos los participantes con los nombres, y las calificaciones obtenidas por cada uno, atendiendo a que se trata de información clasificada como datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, toda vez que la divulgación de dicha información puede afectar la vida privada de los titulares de la información.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 30, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-779
Folio No. 0000500128011
Solicitante: JUAN CARLOS VALLADARES
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, del Reglamento, se confirma la clasificación de información confidencial, respecto a "relación de todos los participantes con los nombres, y las calificaciones obtenidas," que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, mediante oficio dnu-6937, de fecha 26 de septiembre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500128011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF